

CONTENIDO

Iniciativas

- 2** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, a cargo de la diputada Mariela López Sosa, del Grupo Parlamentario del PAN, en la sesión de la Comisión Permanente del martes 1 de agosto de 2023
- 31** Que reforma la fracción VII del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra, del Grupo Parlamentario del PAN, en la sesión de la Comisión Permanente del martes 1 de agosto de 2023

Anexo II

Viernes 4 de agosto

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION XI AL ARTÍCULO 3; SE REFORMA Y ADICIONAN, UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIII, XXIV Y XXV AL ARTÍCULO 10; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII, IX, X, XI, XII Y XIII AL ARTICULO 14, TODOS DE LA LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA.

La que suscribe **Diputada Mariela López Sosa** del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional correspondiente a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 122 de la Ley Orgánica del Congreso General; y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fraccion XI al artículo 3; se reforma y adicionan, un segundo párrafo a la fracción III y se adicionan las fracciones XXIII, XXIV y XXV al artículo 10; y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII al artículo 14, todos de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la condición del Espectro Autista, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

LIC. MARIELA LÓPEZ SOSA

Diputada Federal LXV Legislatura

Con el paso del tiempo se ha ido dando una mayor visualización a los diversos trastornos mentales y discapacidades intelectuales, sin embargo, dentro de lo mismo, existen algunos que son mayormente conocidos, que pese al trabajo y esfuerzo de los encargados del área de educación y de la salud, apenas se comienza a hablar de ellos y dando a conocer sus principales características, así como su origen.

La salud mental es un elemento esencial e insustituible en el desarrollo personal, que influye directamente en la construcción de las sociedades. Las personas que poseen algún tipo de trastorno mental a lo largo de la historia de la humanidad han desempeñado el papel de los desplazados, de los rechazados y de los encerrados.

Tal es el caso de los trastornos del espectro autista (TEA) también llamados Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD), que es la denominación aceptada en las clasificaciones internacionales vigentes, son un grupo de afecciones diversas, se caracterizan por algún grado de dificultad en la interacción social y la comunicación, otras características que presentan son patrones atípicos de actividad y comportamiento; por ejemplo, dificultad para pasar de una actividad a otra, gran atención a los detalles y reacciones poco habituales a las sensaciones.

Las capacidades y las necesidades de las personas con autismo varían y pueden evolucionar con el tiempo, aunque algunas personas con autismo pueden vivir de manera independiente, hay otras con discapacidades graves que necesitan constante atención y apoyo durante toda su vida. El autismo



suele influir en la educación y las oportunidades de la socialización y empleo. Además, impone exigencias considerables a las familias que prestan atención y apoyo. Las actitudes sociales y el nivel de apoyo prestado por las autoridades locales y nacionales son factores importantes que determinan la calidad de vida de las personas con autismo.

Las características del autismo pueden detectarse en la primera infancia, pero muy a menudo, el autismo no se diagnostica hasta mucho más tarde y en el peor de los casos jamás.

Las personas con autismo presentan a menudo afecciones comórbidas, como epilepsia, depresión, ansiedad y trastorno de déficit de atención e hiperactividad, y comportamientos problemáticos, como dificultad para dormir y autolesiones. El nivel intelectual varía mucho de un caso a otro, y va desde un deterioro profundo hasta casos con aptitudes cognitivas altas¹.

La evidencia científica disponible sobre las causas, indica la existencia de múltiples factores, entre ellos los genéticos y ambientales. De hecho, se han identificado alrededor de 800 genes que pueden tener relación con el autismo, pero su forma y grado de implicación todavía son muy desconocidos. Existe una lista de alrededor de 200 sustancias químicas que se han identificado como tóxicas para el desarrollo cerebral. Esto significa que la exposición a

¹ Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders>



altas dosis a estas sustancias puede alterar el neurodesarrollo y provocar desórdenes como autismo u otras condiciones.²

Actualmente, en la versión más reciente del Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM, por sus siglas en inglés), dentro de su quinta edición en la categoría de “trastornos del neurodesarrollo”, podemos encontrar al “Trastorno del espectro autista”, en el que además se comienza a tomar en consideración evaluar el “nivel de gravedad”.

Cuadro 1. Niveles de gravedad según el DSM-V del “Trastorno del Espectro Autista”³.

Nivel de gravedad	Comunicación social	Comportamientos restringidos y repetitivos
Grado 3 “Necesita ayuda muy notablemente”.	Las deficiencias graves de las aptitudes de comunicación social, verbal y no verbal, causan alteraciones graves del funcionamiento, un inicio muy limitado de interacciones sociales y una respuesta mínima a la apertura social de las otras personas.	La inflexibilidad del comportamiento, la extrema dificultad para hacer frente a los cambios y los otros comportamientos restringidos/repetitivos interfieren notablemente con el funcionamiento en todos los ámbitos. Ansiedad intensa/ dificultad para cambiar el foco de acción.
Grado 2 “Necesita”	Deficiencias notables en las aptitudes de comunicación	La inflexibilidad del comportamiento, la dificultad

² Espacio Autismo. <https://www.espacioautismo.com/causas-del-autismo/>

³ Asociación Americana de Psiquiatría (2014). Niveles de gravedad del trastorno del espectro autista. Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales. Edición 5°. Edit. Médica Panamericana



Nivel de gravedad	Comunicación social	Comportamientos restringidos y repetitivos
ayuda notable”	social, verbal y no verbal; problemas sociales obvios incluso con ayuda in situ; inicio limitado de interacciones sociales, y respuestas reducidas o anormales a la apertura social de otras personas.	para hacer frente a los cambios y los otros comportamientos restringidos/repetitivos resultan con frecuencia evidentes para el observador casual e interfieren con el funcionamiento en diversos contextos. Ansiedad y/o dificultad para cambiar el foco de la acción.
Grado 1 “Necesita ayuda”	Sin ayuda in situ, las deficiencias de la comunicación social causan problemas importantes. Dificultad para iniciar interacciones sociales y ejemplos claros de respuestas atípicas o insatisfactorias a la apertura social de las otras personas. Puede parecer que tiene poco interés en las interacciones sociales.	La inflexibilidad del comportamiento causa una interferencia significativa con el funcionamiento en uno o más contextos. Dificultad para alternar actividades. Los problemas de organización y de planificación dificultan la autonomía.

Es consideración de la que suscribe que todas las personas, incluidas las que padecen autismo, tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Sin embargo, las personas con autismo a menudo son objeto de estigmatización y discriminación, que incluye la privación injusta de atención



de salud, educación y oportunidades para participar en sus comunidades. Aunado a que las personas con autismo tienen los mismos problemas de salud que el resto de la población, pero pueden tener además otras necesidades asistenciales especiales relacionadas con el autismo u otras afecciones comórbidas ya que pueden ser más vulnerables a padecer enfermedades no transmisibles crónicas debido a factores de riesgo como inactividad física o malas preferencias dietéticas, y corren mayor riesgo de sufrir violencia, lesiones y abusos.

Al igual que el resto de los individuos, las personas con autismo necesitan servicios de salud accesibles para sus necesidades de atención de salud generales, en particular servicios de promoción, prevención y tratamiento de enfermedades agudas y crónicas. Sin embargo, en comparación con el resto de la población, las personas con autismo tienen más necesidades de atención de salud desatendidas y son también más vulnerables en caso de emergencia humanitaria. Un obstáculo frecuente radica en los conocimientos insuficientes y las ideas equivocadas que tienen los proveedores de atención de salud sobre el autismo.

Respecto a su atención, es urgente y prioritario que todos los centros del sistema de salud en nuestro país deben de contar con elementos mínimos tanto tecnología como en recursos humanos, que permitan un diagnóstico, atención y seguimiento oportuno que permitan un óptimo desarrollo de los individuos, infantes en su mayoría.



Cuadro 2. “Equipamiento del escenario mínimo y del especializado para la atención a Trastornos del Espectro Autista⁴.”

Rubro	Escenario mínimo	Escenario especializado
Recurso Humano en primer nivel de atención.	Un médico general o familiar u otro especialista, un psicólogo, un trabajador social y/o un enfermero.	--
Recurso humano en segundo y tercer nivel de atención.	Un médico (general, familiar o especialista en pediatría o neurología o neuropediatría o psiquiatría o paidopsiquiatría) Un psicólogo, un trabajador social, un enfermero o algún profesionista para intervención en desarrollo (terapia física, licenciados en terapia ocupacional, licenciados en comunicación humana).	Médico Especialista (pediatra o neurólogo o neuropediatra o psiquiatras o paidopsiquiatra y médico en rehabilitación física, y audiología) más un psicólogo, más los siguientes: licenciados o técnicos en enfermería, licenciados en terapia física, licenciados en terapia ocupacional, licenciados en comunicación humana, licenciados o técnicos en trabajo social.
Estudios de Gabinete.	Electroencefalografía más cualquiera de los siguientes: potenciales auditivos o imagen cerebral o pruebas genéticas.	Electroencefalografía y además imagen cerebral, potenciales auditivos, pruebas genéticas.

⁴ Ramírez, P. Z., Oropeza, M. M. C., Castrejón, M. A. H., & Mora, M. E. M. (2011). Infraestructura Disponible para la Atención del Trastorno del Espectro Autista en el Sistema Nacional de Salud: Informe Final.



Rubro	Escenario mínimo	Escenario especializado
Instrumentos clínicos para evaluación de TEA.	Al menos uno de los siguientes: Escala de Sensibilidad Social (SRS), Entrevista para el Diagnóstico del Autismo - Revisada (ADI-R), Escala de Observación para el Diagnóstico del Autismo (ADOS-G), Detección del autismo en la infancia (ADEC), Listado de Conductas del Autismo (ABC), Escala de valoración del autismo infantil (CARS), Cuestionario de Comunicación Social (SCQ), Entrevista diagnóstica dimensional de desarrollo (3Di), Entrevista diagnóstica para el trastorno de comunicación y socialización (DISCO), Entrevista de evaluación de los trastornos afectivos y psicóticos, Módulo de trastornos del espectro autista (K-SADS-PL-TEA).	ADI-R, ADOS-G, KIDDIE SADS-TEA, SCQ ,3Di o DISCO.
Pruebas complementarias para evaluación de desarrollo.	Al menos uno de los siguientes: Escala Vineland de funcionamiento adaptativo, Escala Bayley de desarrollo, Test de vocabulario en imágenes	Weschler o Raven más las siguientes: Escala Vineland de funcionamiento adaptativo, Escala Bayley de desarrollo, Test de



Rubro	Escenario mínimo	Escenario especializado
	Peabody, Test de matrices progresivas de Raven, Escala de Inteligencia Weschler para niños.	vocabulario en imágenes Peabody.
Tratamiento Farmacológico.	Al menos uno de cada grupo: Fluoxetina, Risperidona o Aripripazol, Valproato de Magnesio o Carbamazepina, Metilfenidato.	Fluoxetina más risperidona y aripripazol, más valproato de magnesio, carbamazepina, más metilfenidato, melatonina.
Terapias de habilitación.	Terapia cognitivo conductual más cualquiera de las siguientes: terapia ocupacional, terapia de lenguaje, terapia física, habilidades sociales, integración sensorial, TEACCH o ABA o Denver.	TEACCH o ABA o Denver más terapia ocupacional / de lenguaje / motriz / de integración sensorial terapia ocupacional, terapia de lenguaje, terapia física.
Apoyo a familiares de pacientes con TEA.	Cursos psicoeducativos para familiares de pacientes con TEA, grupos de apoyo para familiares o pláticas informativas sobre TEA.	--
Capacitación a recurso humano.	1 médico capacitado o 1 psicólogo capacitado en temas de TEA.	1 médico capacitado y 1 psicólogo capacitado en temas de TEA.

En México, no existen datos actuales sobre la incidencia del autismo en nuestro país, sin embargo, de acuerdo con la asociación “iluminemos por el



autismo”, en México, 1 de cada 115 personas tienen autismo.⁵ y se estima que cada año habrá 6 mil nuevos casos.⁶

Ahora bien, “En el Diagnóstico y manejo de los trastornos del espectro autista, evidencias y recomendaciones,” el IMSS reconoce diversos trastornos vinculados con el TEA; entre ellos están⁷:

- **Autismo infantil o síndrome de Kanner:** es una afectación en mayor o menor grado de las tres esferas principales del autismo (interacción social, lenguaje verbal y corporal, y restricción de comportamientos con acciones muy repetitivas e inmotivadas).
- **Síndrome de Asperger:** forma bastante leve de autismo en la cual los pacientes no son capaces de interpretar los estados emocionales ajenos (carecen de empatía). Estas personas son incapaces de relacionar la información facilitada por el entorno y el lenguaje corporal de las personas acerca de los estados cognitivos y emocionales de estas. “
- **Síndrome de Rett:** trastorno cognitivo raro (afecta aproximadamente a 1 de cada 10,000 personas, principalmente del sexo femenino) que se manifiesta durante el segundo año de vida, o en un plazo no superior a los 4 primeros años de vida. Se caracteriza por la aparición de graves retrasos

⁵ Iluminemos por el autismo. <https://iluminemos.org/>

⁶ Teletón. <https://teleton.org/descargas/autismo/Infografia-generalidades-autismo.pdf>

⁷ IMSS. <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/528GER.pdf>



en el proceso de adquisición del lenguaje y de la coordinación motriz. En un porcentaje alto de los pacientes se asocia con retraso mental grave.

- **Trastorno de desintegración infantil ó Síndrome de Heller:** aparece un proceso súbito y crónico de regresión profunda y desintegración conductual tras 3-4 años de desarrollo cognitivo y social correctos. Habitualmente existe un primer periodo de síntomas característicos (irritabilidad, inquietud, ansiedad y relativa hiperactividad), al que sigue la pérdida progresiva de capacidades de relación social, con alteraciones marcadas de las relaciones personales, de habla y lenguaje, pérdida o ausencia de interés por los objetos, con instauración de estereotipias y manierismos. Suelen presentar crisis epilépticas.
- **Trastorno generalizado del desarrollo no especificado (PDD-NOS):** se diagnostica a niños/as que presentan dificultades de comunicación, socialización y comportamiento, pero que no cumplen los criterios específicos para el diagnóstico de ninguno de los otros trastornos generalizados del desarrollo.

En México, el 5% de las personas que padecen autismo se considera independiente, el 95% restante requiere de apoyos en distintos niveles por sus actividades en la vida cotidiana. El 38% recibe el diagnóstico por parte de un servicio de salud pública, 23% recibe terapias del sector público, 48% recibe terapias de una institución privada o de un terapeuta particular; 18% no recibe ningún tipo de terapia. De quienes reciben terapia el 28% solo tiene una hora de terapia a la semana, el 31% recibe más de dos horas de terapia



a la semana. Estos datos son alarmantes debido a que lo recomendado por especialistas en intervención temprana, son 5 horas diarias de terapia.

De la misma manera, el 81 % de las familias no cuenta con un acompañamiento personal o psicológico que es indispensable y el 80 % considera que no se respetan ni se garantizan sus derechos básicos ni integrales. al 60 % se le ha negado una vez la incorporación a una escuela y al 77 % se le ha negado un servicio de salud.

La detección temprana y el diagnóstico oportuno son clave, pero el desconocimiento social y la falta de actualización incluso de algunos profesionales de la salud es suma alarmante; lo que trae consigo algunos diagnósticos erróneos. En México se estima que existe un 70% y 80% de error diagnóstico, esto se debe en mayor parte al criterio clínico, la falta de consenso y protocolos estandarizados.

El diagnóstico en los niños es un proceso de dos etapas: evaluación del desarrollo general y evaluación de diagnóstico adicional. Una evaluación y un diagnóstico oportuno permite:

- Definir mediciones y procedimientos basados en la población
- Acceder al tratamiento adecuado
- Reducir complicaciones
- Impulsar la inclusión

Uno de los temas prioritarios, es la inclusión de personas con autismo a la educación, en donde la asistencia universal en los niveles básicos es de 97%;



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

LIC. MARIELA LÓPEZ SOSA

Diputada Federal LXV Legislatura

mientras que, la persona con discapacidad cae al 80% y solo el 28% de este sector se incorpora a la educación media superior y superior.

De acuerdo al informe sobre la *Infraestructura Disponible para la Atención de los Trastornos del Espectro Autista en el Sistema Nacional de Salud*,⁸ a nivel nacional, **el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Secretaría de la Salud (SSA)** no cuentan con todos los instrumentos de tamizaje para diagnosticar TEA, lo cual complica la detección y atención oportuna de las y los pacientes que lo padecen. Así mismo, la investigación señala que se deberá de desarrollar un protocolo o estrategias de capacitación en torno al TEA en las y los trabajadores de la salud, ya que el porcentaje de unidades del primer nivel de atención que cuentan con médico o psicólogo con conocimientos en esta área fue menor del 13%; mientras que en las instancias de segundo nivel de atención este porcentaje se incrementa al 50%.

De acuerdo a la **Secretaría de Salud**, en el país no existen datos exactos sobre la incidencia del TEA, pero se cree que cada año 6 mil 200 niñas y niños nacen con esta condición; esto significa que en todo México: **una de cada 120 personas presenta algún tipo de trastorno del espectro autista.**⁹

⁸ INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE PARA LA ATENCIÓN DE LOS TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD: INFORME FINAL

⁹ INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE PARA LA ATENCIÓN DE LOS TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD: INFORME FINAL. https://www.inprf.gob.mx/inprf/archivos/informe_final_TEA.pdf



En México prevalecen la falta de información y la exclusión hacia personas con autismo. Falta mucha capacitación para atenderlo. A las instituciones les hacen falta programas para la detección temprana, porque entre más rápido se detecte van a tener mejor calidad de vida. Debe brindarse mayor capacitación a pediatras y psiquiatras para identificar este tipo de trastorno, así como trabajar con padres de familia para que sepan manejar situaciones en el núcleo familiar de miembros con autismo.

Tanto las personas con ese trastorno, al igual que sus familiares, requieren apoyo para lograr su inclusión, pues en diversas ocasiones hasta los padres suelen ser discriminados “porque sus hijos hacen berrinches y se golpean la cara en ciertos momentos”

Atender la interacción social, así como el combate de estereotipos que hasta el momento han sido una barrera para la integración total de los individuos en la sociedad e incluso en su vida escolar, con repercusiones en la profesional. En esta tesitura y con base en el derecho constitucional a la educación, es **menester garantizar una cultura de inclusión educativa**. No obstante, se ha relegado a los educandos del espectro autista por y se a orientado la infraestructura a facilitar el acceso de personas con discapacidades motoras, visuales y/o auditivas.

Por otro lado, la inclusión de las personas dependerá de la capacidad de tomar en cuenta las diversidades existentes en los seres humanos; el dejar de lado la idea de que todas las personas razonan y se desarrollan de la



misma manera. Así como entender que no son seres vulnerables por ser diferentes, sino que la sociedad vulnerabiliza esas condiciones al no brindar una igualdad en las **oportunidades de desarrollo que se reflejan en la atención de las necesidades especiales.**

Si bien ya existen normas jurídicas que protegen los derechos de personas con discapacidad, no ha sido suficiente.

Al respecto no es obice señalar lo siguiente:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero señala que:

“en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozaran de los mismos derechos reconocidos en esta constitución...”

Por lo que, *“queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, condición social, las condiciones de salud...”*

En el mismo sentido debemos tener en consideración que conforme a los artículos 4o., párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, es *“obligación del Estado velar por el principio del interés superior del menor”*, por lo que deberá garantizar sus derechos, entendiéndose de ta manera que se



vele por los criterios consignados el artículo 1° antes mencionado del mismo ordenamiento, como es el caso de la dignidad humana.

En ese orden de ideas los actos legislativos que se pretenden en esta propuesta de manera general coadyuvaran a velar en algunos puntos por el interes superior de la niñez, siempre vigiando que los resultados obtenidos enarboloen principios de igualdad y no discriminación.

Ahora bien, el 27 de febrero de 2007, el Senado de la República, aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entrando en vigor el 3 de mayo de 2008, con el objetivo de promover el respeto de los derechos, la dignidad y la oportunidad para el desarrollo integral de las personas con discapacidad. En este documento se establece, en el Preámbulo, inciso o); en el artículo 3, incisos a) y c); en el artículo 4.3 y en el artículo 29, inciso a), la obligatoriedad de realizar consulta a las personas con discapacidad sobre las acciones legislativas, las políticas públicas y las decisiones gubernamentales que les afecten.

Así mismo, la reforma al multicitado artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, estableció la cobertura y la garantía del goce de los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales de los México forma parte, lo que implica que el Estado mexicano debe dar la mayor promoción y el cumplimiento cabal de los tratados internacionales de los que



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

LIC. MARIELA LÓPEZ SOSA

Diputada Federal LXV Legislatura

forme parte, entre ellos el proceso de consulta como mecanismo para de participación de las personas con discapacidad en la toma de decisiones.

Aunado a lo anterior, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido los antecedentes de la consulta a personas con discapacidad en las acciones de inconstitucionalidad 1/2017, 68/2018, 41/2018 y su acumulada 42/2018, 201/2020 y 212/2020; apegados a lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, citado anteriormente.

En ese tenor la que propone, en tanto al *“derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez”* y *“Sobre el derecho del niño a ser escuchado” -artículo 71 de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes-*, y como parte de la labor legislativa y en cumplimiento al encargo como Secretaria en la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Legislatura en curso y Coordinadora de la Subcomisión de Salud Mental y Trastorno del Espectro Autista de dicha comisión, el pasado 21 de abril del año 2023 corriente, tuvimos a bien en coordinación con la Diputada Presidente del órgano legislativo mencionado y compañeros de la Comisión de Derechos de la Niñez, realizar el Foro denominado ¡Juntos por la Inclusión! ¿TEApuntas?.

El cual fue realizado con carácter de consulta pública formal, abierta, accesible y priorizando la participación de quien vive o convive con la condición, clara e informada sobre sus alcances y objetivos, significativo y



efectivo y dirigido a todos los interesados con la condición de espectro autista, familiares, organizaciones civiles, académicos, representantes, sector salud y educativo de los distintos ordenes de gobierno, así como el público en general. De manera tal, que este ejercicio de consulta, nos permitiera recoger y conocer de primera mano, las problemáticas, necesidades, requerimientos, casos de éxito y logros de todos quienes de manera directa e indirecta viven en la condición, o con el Espectro Autista, promoviendo un diálogo democrático y participativo que como fin último nos brindara los elementos suficientes para analizar, proponer, generar, discutir y en su caso aprobar los proyectos legislativos y reformas legales que permitan condiciones mejores de vida, atención, diagnóstico y tratamiento para quienes viven y conviven con el espectro.

De igual manera, no sobra señalar que:

La “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, establece en su:

Artículo 5 Igualdad y no discriminación.

Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella, y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.

Artículo 7 Niños y niñas con discapacidad

Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los



derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.

Artículo 24 Educación

Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida.

Artículo 25 Salud

Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad.

Artículo 31 Recopilación de datos y estadísticas

Los Estados Partes recopilarán información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas

Por lo que es urgente y necesario generar una agenda política y social cuyo fin fortalezca la inclusión, el respeto, la empatía y la solidaridad con las personas con autismo a través de una mejora del marco regulatorio para diseñar políticas públicas en favor de las personas con TEA.



A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la propuesta

LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a la X. ...</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a la X. ...</p> <p>XI. Neurodiversidad. Las personas tienen una variabilidad natural en el funcionamiento cerebral y presentan diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.</p>
<p>Artículo 10. Se reconocen como derechos fundamentales de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, en los términos de las disposiciones aplicables, los siguientes:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Tener un diagnóstico y una evaluación clínica temprana, precisa, accesible y sin prejuicios de acuerdo con los objetivos del Sistema Nacional de Salud;</p>	<p>Artículo 10. Se reconocen como derechos fundamentales de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, en los términos de las disposiciones aplicables, los siguientes:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Tener un diagnóstico, una evaluación clínica temprana, precisa, accesible y sin prejuicios y a un seguimiento continuo. Es obligación del estado acompañar a la persona durante las diferentes etapas de su vida, de</p>



<p>Sin correlativo</p> <p>IV. a la XXII. ...</p>	<p>acuerdo con los objetivos del Sistema Nacional de Salud;</p> <p>La detección temprana y el diagnóstico oportuno son clave para una mejor calidad de vida de las personas, es por ello que será responsabilidad del Estado brindar y proporcionar al sistema de salud los instrumentos de tamizaje o confirmatorios de TEA.</p> <p>IV. a la XXII. ...</p> <p>XXIII. Las personas con trastorno del espectro autista, cualquiera sea su edad, que sean hospitalizadas o sometidas a prestaciones ambulatorias, o terapias tendrán el derecho a ser acompañadas por familiares, cuidadores o cuidadoras, o personas significativas, cuyo número sea suficiente para la adecuada atención de salud.</p> <p>Padres y madres de hijos con este trastorno tienen derecho a reducción de las horas de trabajo sin reducción salarial, para el cumplimiento del párrafo anterior.</p> <p>XXIV. Los equipos de salud que participan en la detección, el diagnóstico y las atenciones de</p>
--	--



LIC. MARIELA LÓPEZ SOSA

Diputada Federal LXV Legislatura

	<p>las personas con trastorno del espectro autista deberán estar debidamente capacitados y someterse a procesos de perfeccionamiento continuo.</p> <p>XXV. Trato digno y respetuoso que deben de recibir estas personas y del lenguaje claro y sencillo que debe primar en las atenciones que se les brinden.</p>
<p>Artículo 14. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. a la VI. ...</p>	<p>Artículo 14. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p>VII. Impulsar la investigación científica y estadística sobre la situación actual del trastorno.</p> <p>VIII. Fomentar la capacitación, perfeccionamiento y desarrollo de protocolos de actuación de las funcionarias y funcionarios públicos, en especial de quienes se desempeñan en las áreas de salud, educación, justicia, trabajo, fuerzas de orden y seguridad pública y que brindan atención al público, en materias relativas al trastorno del espectro autista, con perspectiva de género y de derechos humanos.</p>



LIC. MARIELA LÓPEZ SOSA

Diputada Federal LXV Legislatura

	<p>IX. Fomentar, garantizar y fortalecer el funcionamiento de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que realicen actividades de atención a personas con este trastorno.</p> <p>X. En coordinación con los medios de comunicación promoverán y fomentarán acciones que permitan la detección temprana, la visibilización y concientización sobre el trastorno.</p> <p>XI. Fomentar la creación de centros de alojamiento para personas adultas mayores que padecen este trastorno.</p> <p>XII. Elaborar una estrategia de carácter preventivo con el objetivo de informar a la población sobre este trastorno.</p> <p>XIII. Diseñar un protocolo integral homologado para la detección oportuna.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, la que suscribe en coordinación con los compañeras diputadas y diputados de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, Derechos de la Niñez y quienes conformn el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y atendiendo las observaciones, propuestas y señalamientos escuchados y recibidos durante las actividades



realizadas en torno a la concientización del Espectro Autista, sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto:

Por el que se adiciona una fracción XI al artículo 3; se reforma y adicionan, un segundo párrafo a la fracción III y se adicionan las fracciones XXIII, XXIV y XXV al artículo 10; y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII al artículo 14, todos de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la condición del Espectro Autista, en materia de fortalecimiento de los derechos de las personas con la condición del espectro autista para quedar como sigue:

Artículo Primero. Se que se adiciona una fracción XI al artículo 3; se reforma y adicionan, un segundo párrafo a la fracción III y se adicionan las fracciones XXIII, XXIV y XXV al artículo 10; y se adicionan las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII al artículo 14, todos de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la condición del Espectro Autista, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a la X. ...

XI. Neurodiversidad. Las personas tienen una variabilidad natural en el funcionamiento cerebral y presentan diversas



formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.

...

Artículo 10. Se reconocen como derechos fundamentales de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, en los términos de las disposiciones aplicables, los siguientes:

I. a II. ...

III. Tener un diagnóstico, una evaluación clínica temprana, precisa, accesible y sin prejuicios **y a un seguimiento continuo. Es obligación del estado acompañar a la persona durante las diferentes etapas de su vida**, de acuerdo con los objetivos del Sistema Nacional de Salud;

La detección temprana y el diagnóstico oportuno son clave para una mejor calidad de vida de las personas, es por ello que será responsabilidad del Estado brindar y proporcionar al sistema de salud los instrumentos de tamizaje o confirmatorios de TEA.

IV. a la XXII. ...

XXIII. Las personas con trastorno del espectro autista, cualquiera sea su edad, que sean hospitalizadas o sometidas



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

LIC. MARIELA LÓPEZ SOSA

Diputada Federal LXV Legislatura

a prestaciones ambulatorias, o terapias tendrán el derecho a ser acompañadas por familiares, cuidadores o cuidadoras, o personas significativas, cuyo número sea suficiente para la adecuada atención de salud.

Padres y madres de hijos con este trastorno tienen derecho a reducción de las horas de trabajo sin reducción salarial, para el cumplimiento del párrafo anterior.

XXIV. Los equipos de salud que participan en la detección, el diagnóstico y las atenciones de las personas con trastorno del espectro autista deberán estar debidamente capacitados y someterse a procesos de perfeccionamiento continuo.

XXV. Trato digno y respetuoso que deben de recibir estas personas y del lenguaje claro y sencillo que debe primar en las atenciones que se les brinden.

...

Artículo 14. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

I. a la VI. ...

VII. Impulsar la investigación científica y estadística sobre la situación actual del trastorno.



VIII. Fomentar la capacitación, perfeccionamiento y desarrollo de protocolos de actuación de las funcionarias y funcionarios públicos, en especial de quienes se desempeñan en las áreas de salud, educación, justicia, trabajo, fuerzas de orden y seguridad pública y que brindan atención al público, en materias relativas al trastorno del espectro autista, con perspectiva de género y de derechos humanos.

IX. Fomentar, garantizar y fortalecer el funcionamiento de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que realicen actividades de atención a personas con este trastorno.

X. En coordinación con los medios de comunicación promoverán y fomentarán acciones que permitan la detección temprana, la visibilización y concientización sobre el trastorno.

XI. Fomentar la creación de centros de alojamiento para personas adultas mayores que padecen este trastorno.

XII. Elaborar una estrategia de carácter preventivo con el objetivo de informar a la población sobre este trastorno.



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

LIC. MARIELA LÓPEZ SOSA

Diputada Federal LXV Legislatura

XIII. Diseñar un protocolo integral homologado para la detección oportuna.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Corresponderá a la H. Cámara de Diputados en coordinación con las instancias correspondientes de la administración pública, realizar los ajustes en materia de ingresos y gastos necesarios para la aplicación de la presente reforma.

Mariela López Sosa
Diputada Federal

Dado la sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión a los 22 días de julio de 2023.

Iniciativa que reforma la fracción VII del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El que suscribe, **Diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra**, diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional correspondiente a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en la facultad que otorga el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 77, 78 y correlativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente iniciativa con proyecto de decreto que **reforma la fracción VII del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen diversos modelos teóricos para analizar la competitividad de los países: uno de ellos es el del Foro Económico Mundial. Esta organización privada elabora anualmente el Global Competitiveness Report, que desde 2005 basa este reporte en el Global Competitiveness Index (GCI), el cual se construye considerando factores tanto de tipo microeconómico como macroeconómico y busca medir el nivel de competitividad alcanzado por cada país.

“El organismo anterior define la competitividad como el conjunto de instituciones, políticas y factores que determinan el nivel de productividad de un país. Este nivel establece el grado de prosperidad que puede alcanzar una economía. La productividad también determina las tasas de retorno de la

*inversión. Una economía con mayor índice de competitividad tiene una mayor posibilidad de alcanzar mejores tasas de crecimiento”.*¹

El modelo del Foro Económico sustenta la competitividad en doce pilares los cuales agrupa en tres tipos de factores:

- 1) Factores básicos para la competitividad;
- 2) Factores de eficiencia y
- 3) Factores de innovación y sofisticación de los negocios.

Factores básicos. Este grupo está compuesto por cuatro pilares. Primer pilar, las instituciones, las cuales están determinadas por el marco legal y administrativo de los países, es en donde se mueven los individuos. Segundo pilar, la infraestructura; esto incluye el transporte, donde están carreteras, ferrocarriles, puertos y transporte aéreo; la electricidad, y las telecomunicaciones. Tercer pilar, el ambiente macroeconómico; la estabilidad macroeconómica es importante para los negocios, pero sobre todo para la competitividad general de los países. Cuarto pilar, la salud y educación básica; un país debe contar con un sistema de salud que mantenga una fuerza de trabajo sana, pero además, debe contar con una educación básica suficiente y de calidad.

Como podemos apreciar, el sistema educativo resulta de vital importancia para alcanzar mayores niveles de competitividad. Si bien los economistas difieren al explicar la expansión en el crecimiento económico por la vía del incremento en

¹ Santos López & Gary Rhoades. Educación superior e innovación como factores de competitividad en cuatro países de América Latina. Universidad Autónoma de Baja California. México, Facultad de Economía y Relaciones Internacionales. University of Arizona, USA, Department of Educational Policy and Practice, pp. 23. Ver: https://www.ecorfan.org/bolivia/series/Topicos%20selectos%20de%20Recursos_VI/Articulo%203.pdf

la escolaridad, no deja de ser cierto, siguiendo a López-Leyva, que *“una persona con mayor educación dispone de mayor capacidad para adaptarse a los cambios del sistema económico, al estar capacitada para la toma de mejores decisiones; c) la capacidad de adaptación y para entender los procesos productivos de mejor manera, al tener mejor capacidad para adaptarse a la producción tendrá la capacidad para producir mejores bienes y servicios; d) una explicación desde el mejoramiento organizacional, al contar con mayor educación tendrá mejor capacidad para organizarse y con ello se verá un incremento en la productividad, y e) desde el mejoramiento de la capacidad de formación, un individuo con mayor educación tendrá mejor capacidad para seguir instrucciones y lograr una mejor aplicación de recomendaciones escritas en los procesos de producción”*.²

Y en ese sentido, el Estado mexicano, como lo hemos advertido ya en otras iniciativas, sigue fallando en hacer realidad el derecho a la educación, para todos los mexicanos. Estudios realizados por diversas instituciones en los últimos años acreditan lo anterior:

De “acuerdo con una nota técnica sobre rezago educativo entre 2018 y 2020 del CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social), el rezago educativo entre esos años aumentó solamente 0.2 puntos porcentuales, pasó de 19.0% en el 2018 a 19.2% en el 2020. El cambio entre esos dos años puede parecer no tan significativo, sin embargo, viendo con más detalle las cifras que proporciona este reporte, hay datos preocupantes.

Como se observa en la tabla anterior, al 2020 casi 7 millones de mexicanos entre 3 a 21 años no asisten a la escuela ni cuentan con la educación obligatoria. De esta población se ve que el grupo más afectado es el de 16 a 21

² *Ibíd*em, pp. 25.

años pues casi medio millón de esos jóvenes se encuentra en la situación ya descrita.

De 2018 a 2020 hubo un decremento en el número de personas de 16 años o más que no cuenta con secundaria o primaria terminadas. Aún así se muestra que todavía hay 12 millones de mexicanos de 16 o más años, nacidos entre 1982 y 1997 que no tienen secundaria terminada, y casi 5 millones de 16 años o más nacidos antes de 1982 que no tienen primaria terminada.

¿Qué nos dicen estos números? En general que aún hay millones de niños, adolescentes y jóvenes que al momento no están recibiendo ningún tipo de educación formal, lo cual es preocupante. Los números coinciden con el Índice de Rezago Social que publica el mismo CONEVAL, el cual señala que de 2015 a 2020 la población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela aumentó en un 2.6%”.³

A su vez, la Universidad Iberoamericana señala lo siguiente:

“... El acceso a la escuela aún no se democratiza. Casi 2 millones de niños de entre 3 y 14 años no asisten a la escuela. 4 de cada 10 jóvenes en edad de cursar educación media superior no son atendidos. 30 millones de mexicanos mayores de 15 años son analfabetas o no han concluido su educación básica. A la educación superior sólo asisten 3 de cada 10 jóvenes en edad de cursarla. En todos los casos la exclusión educativa afecta principalmente a los sectores más pobres de la población...

En educación superior existen deficiencias en la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, escasez de innovación pedagógica y preponderancia de

³ Ver: <https://conparticipacion.mx/dia-internacional-de-la-educacion/>

un modelo que no resulta pertinente a las demandas de los jóvenes y de la sociedad.

El sistema educativo es ineficaz e ineficiente, funciona como embudo: del 100% que ingresa a primaria, sólo el 1.5% llega a posgrado.

Existe desajuste entre el sistema educativo y el productivo: por cada 6 egresados sólo se genera un empleo.

Predominan programas de posgrado desvinculados de las investigaciones de vanguardia y de las necesidades sociales y los temas emergentes...”.⁴

En este panorama desalentador, el tema de la educación superior resulta alarmante, como podemos apreciar. *“En 2019, al menos 2.9 millones de jóvenes en México concluyeron sus estudios de Educación Media Superior (EMS), y de ellos, solamente un millón cursa el nivel superior, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).*

Sin embargo, la Encuesta Nacional de Inserción Laboral de los Egresados de la Educación Media Superior (2019) indicó que al menos 1.3 millones de jóvenes que concluyeron su preparatoria intentaron continuar sus estudios universitarios sin éxito, mientras que otros 603 mil desistieron de seguir estudiando... Los principales motivos que señalaron los jóvenes para no continuar con su educación superior fueron la falta de recursos económicos (32 por ciento), no se quedaron en la institución de su elección o no aprobaron el examen (19.9 por ciento), y no les interesó o no quisieron seguir estudiando (10 por ciento)...”.⁵

⁴ La problemática persistente de la educación en México: equidad y calidad. Universidad Iberoamericana. Ver: <http://trazandoelrumbo.ibero.mx/la-problematika-persistente-de-la-educacion-en-mexico/>

⁵ En México, sólo 1 de cada 3 estudiantes de prepa entró a universidad en 2019: Inegi. Milenio. Ver: <https://www.milenio.com/politica/educacion-mexico-inegi-1-3-estudiantes-entro-universidad>

Así las cosas, en nuestro país, de cada centenar de alumnos, alrededor de 21 son los que terminan la universidad, cuatro estudian una maestría y sólo uno alcanza el grado de doctor. Estas cifras colocan al país en una posición por debajo del promedio de las naciones afiliadas a la OCDE.⁶

Precisamente, en 2019 la OCDE mostraba su preocupación respecto a la educación superior al anunciar los estudios: “El Futuro de la Educación Superior en México: Promoviendo Calidad y Equidad” y “La Educación Superior en México: Resultados y Relevancia para el Mercado Laboral”.

El 10 de enero de 2019, en la Ciudad de México, el Secretario General de la OCDE presentaba estos estudios, producto de doce meses de trabajo de la Dirección de Educación de la OCDE, con el apoyo de funcionarios de la Secretaría de Educación Pública de México. Destaco algunos puntos de esta presentación:

“La educación superior es un elemento crucial para el desarrollo de las personas. Los egresados de educación superior adquieren competencias que les hacen más valiosos, más productivos, más demandados en el mercado laboral; esto les permite tener acceso a mejores empleos y mejores salarios.

Las inversiones en el acceso a – y la calidad de – la educación superior se traducen en beneficios para nuestras economías, para nuestras sociedades, para nuestros países: incrementan la conciencia social, fortalecen la participación

⁶ Panorama de la educación 2017 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Tomado del artículo “21 de cada 100 estudiantes en México terminan la carrera”. Ver: <https://lideresmexicanos.com/noticias/21-de-cada-100-estudiantes-en-mexico-terminan-la-carrera/>

democrática, aumentan la recaudación fiscal, reducen la criminalidad y elevan los niveles de innovación y productividad del país, entre otros.

Es un campo en el que México tiene que redoblar esfuerzos, pues el 77% de los mexicanos entre 25 y 34 años no cuenta con estudios de educación superior, cifra que alcanza 82.6% en el grupo de entre 25 y 64 años (en comparación con un promedio de la OCDE de 63%)...

Menos de una cuarta parte de los adultos jóvenes en México (23%) tiene estudios de educación superior, en comparación con el 44% en promedio en la OCDE y cerca de 30% en países como Colombia y Chile. También hay una desigualdad enorme de acuerdo al origen étnico. En 2015, sólo 6.6% de los mexicanos de origen indígena entre 25 y 64 años había completado la educación superior, en contraste con casi 19% de aquellos de origen no indígena.

Para promover la equidad en la educación superior, el estudio recomienda intensificar los esfuerzos para mejorar la educación media superior; continuar trabajando para fortalecer la educación superior técnica, incluso los programas de Técnico Superior Universitario; y crear un sistema más adecuado y transparente de apoyo financiero federal para estudiantes universitarios...

En México, los beneficios potenciales de la educación superior todavía son limitados. Casi uno de cada dos egresados trabaja en un empleo que no requiere educación superior, y más de uno de cada cuatro trabaja en la economía informal.

Mientras, paradójicamente, más de la mitad de las empresas reporta dificultades para cubrir vacantes en sus puestos de trabajo...”.⁷

Así las cosas, la educación superior es trascendental para nuestro desarrollo económico y social. *“Iberoamérica necesita mejorar su competitividad y aumentar su productividad en un entorno complejo y cambiante para aumentar el crecimiento económico y acelerar su desarrollo. Un ingrediente básico es mejorar su capital humano y adecuarlo a las demandas del mercado laboral. Existe una importante brecha entre las habilidades requeridas por las empresas y la oferta que proveen las universidades. Los graduados de educación terciaria deben formarse con amplias competencias, adaptabilidad y flexibilidad, que van más allá de los conocimientos técnicos que ofrecen sus carreras particulares. Este tipo de formación los hace más propensos a emprender e innovar, tanto por cuenta propia, como en las compañías que los emplean. Esto es clave para la generación de conocimiento y la adopción de tecnologías. En el caso de la región, a pesar de que los indicadores de educación superior han mostrado una evolución positiva, se debe colocar el foco en la pertinencia de los programas de estudio y la capacidad de las universidades para responder a los retos de la formación en competencias requeridas por el mercado laboral.*

Para incrementar la productividad y la competitividad, Iberoamérica necesita complementar la inversión en capital humano con mayores esfuerzos en las áreas de innovación, investigación y desarrollo. La región invierte poco en el desarrollo de nuevas tecnologías y existen importantes problemas de coordinación entre los entes públicos encargados de los temas de ciencia y conocimiento, el sector académico (principalmente las universidades) y las empresas. Para ello, es clave el desarrollo de mayores vínculos entre las instituciones de educación superior, el

⁷ Presentación de los estudios de la OCDE “El Futuro de la Educación Superior en México: Promoviendo Calidad y Equidad” y “La Educación Superior en México: Resultados y Relevancia para el Mercado Laboral”. Ver: <https://www.oecd.org/about/secretary-general/estudios-de-la-ocde-sobre-educacion-superior-en-mexico-january-2019-sp.htm>

*sector privado, y los organismos del estado encargados de la investigación y el desarrollo”.*⁸

Lo anterior coincide con lo expresado por la OCDE en el análisis citado, mismo que sugiere promover una colaboración estrecha entre el gobierno y las instituciones de educación superior en cuatro áreas clave:

- La alineación del sistema de educación superior con el mercado laboral. Actualmente, más de un tercio de egresados mexicanos poseen títulos en administración de empresas y derecho, pero solo el 2% en programas de tecnologías de la información y la comunicación.

- Los estudiantes necesitan más apoyo, tanto para tener éxito en sus estudios como para conectar mejor con el mercado laboral. Una mayor flexibilidad educativa y más énfasis en el aprendizaje a lo largo de la vida. Para los estudiantes mexicanos, no es fácil combinar estudios y trabajo, cambiarse a otro programa de estudio o a otra institución. Además, los mexicanos egresan de la licenciatura con una media de 25 años y rara vez vuelven a la universidad para realizar estudios avanzados o para actualizarse.

- Una mejor coordinación entre los actores relevantes. Es muy necesario que los gobiernos y los grupos de interés colaboren para coordinarse mejor y generar información en la que puedan apoyarse para elaborar políticas y una planificación basada en la evidencia.

⁸ Educación superior, Productividad y Competitividad en Iberoamérica. Informe elaborado por: Germán Ríos, Victoria Galán-Muros y Karen Bocanegra. Alep Blancas proporcionó asistencia a la investigación. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) / Instituto Iberoamericano para la Educación y la Productividad (IIEYP). Octubre de 2020, pp. 7. Ver: <http://www.redfforma.cl/images/OEI-Diagnostico-Educacion-Web-3-2.pdf>

Coordinación es una palabra fundamental, lo que implica también considerar no sólo al sector productivo, sino también a los particulares que participan en esta función pública, acorde al artículo tercero constitucional que en su fracción VI, establece que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.

“... la educación privada en Latinoamérica cubre aproximadamente un cuarto de la matrícula de la educación en la región. También existen numerosas instituciones privadas no documentadas, incluyendo las instituciones de capacitación no reguladas, los programas informales de educación preescolar y los cursos ‘intensivos’ orientados al ingreso a las universidades. El aumento del uso de la internet se está traduciendo en un aumento de las inversiones internacionales privadas en educación, especialmente en educación superior. Al contrario de lo que se suele suponer, muchas de las instituciones privadas de la región no están orientadas a la clase media alta y alta. La educación privada se ha desarrollado en respuesta a las cambiantes necesidades económicas y sociales, a la falta de financiamiento público, a la lentitud de los gobiernos para reaccionar frente a las nuevas necesidades, y en algunos casos, debido a decisiones gubernamentales de fomentar las actividades del sector privado”.⁹

Para comprender la importancia que tiene la educación que imparten los particulares, es necesario recordar que el “sistema educativo mexicano tiene un subsector público, mayoritario, y uno privado que, a pesar de ser la minoría y representar 18% de las escuelas, 15% de los estudiantes y 23% de los profesores se ha constituido como un aporte importante a la educación nacional. De acuerdo

⁹ Laurence Wolff, Pablo González y Juan Carlos Navarro, editores. Educación privada y política pública en América Latina. Banco Interamericano de Desarrollo. Programa de Promoción de la Reforma Educativa en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile, marzo de 2002, pp.3. Ver: <https://docs.iiep.unesco.org/E020072S.pdf>

con la Secretaría de Educación Pública, en el ciclo escolar 2019-2020, sumando la educación básica y media superior, había 44,482 escuelas particulares en las que trabajan 464,805 profesores y estudian 5´064,565 alumnos. Esto es, una cantidad importante de personas e instituciones y, sin duda, una contribución considerable a la formación de niños, adolescentes y jóvenes”.¹⁰

Por su parte, Irma Villalpando nos proporciona los siguientes datos:

*“Desagregando este último porcentaje, tenemos que los preescolares particulares ascienden a un 16 % de la población total, un 10 % está en primarias y un 9 % en secundarias. En números absolutos: 184 000 maestros se encuentran en aproximadamente 34 000 escuelas bajo sostenimiento privado, predominantemente localizadas en zonas urbanas del país”.*¹¹

Ese 11.4% que cubren los particulares, ayuda a que no se desborde el sistema público educativo, razón por la cual, es necesario apoyarlos. Adicionalmente, “La iniciativa privada introduce competencia, lo que redundará en mejores servicios, y además garantiza la capacidad de los usuarios de ejercer su libertad de elección, que además en nuestro caso está reconocida expresamente en la propia Constitución. En este sentido, los sectores abiertos a la competencia privada son más democráticos y eficientes que aquellos limitados al monopolio público”¹².

¹⁰ Gual, Luis Medina y Silas Casillas, Juan Carlos . El Futuro Incierto de la Educación Privada. Faro Educativo. Universidad Iberoamericana. Ciudad de México, 3 de marzo de 2021. Ver: <https://faroeducativo.ibero.mx/wp-content/uploads/2021/05/Apuntes-de-politica-27.pdf>

¹¹ Villalpando, Irma. La escuela privada en riesgo. Nexos. Julio 1 de 2020. Ver: <https://educacion.nexos.com.mx/la-escuela-privada-en-riesgo/>

¹² Santiago, Juan, Las Razones de la Educación Privada. Ver: https://blogs.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/tribuna/2019-07-11/razones-educacion-privada_2114327/

Por ello, a quienes se manifiestan por la defensa de la escuela pública, en una aparente lucha entre lo público y lo privado, conviene recordarles que *“la educación privada hace patente la libertad de enseñanza, tanto para los padres de familia como para quienes fundan y dirigen centros educativos. La educación privada no tiene como finalidad competir y ser mejor que la pública. Su presencia es garantía para la vigencia de la pluralidad de ofertas educativas en una sociedad democrática que valora la libertad de los padres para decidir qué tipo de educación desean para sus hijos. El ideal sería que, sin descuidar la justicia (la gratuidad), todos los padres puedan optar por el colegio de su preferencia”*.¹³

O como lo establecía el Partido Acción Nacional en sus principios de doctrina: “Es deber del Estado, pero nunca monopolio suyo, procurar a todos los miembros de la comunidad una igual oportunidad de educación, asegurar por lo menos, una enseñanza elemental para todos, y promover el mejoramiento cultural en la Nación. En el cumplimiento de este deber el Estado no puede convertirse en agente de propaganda sectaria o partidista, y la libertad de enseñanza ha de ser garantizada sin otros límites por parte del Estado, que la determinación de los requisitos técnicos relativos al método, a la extensión y a la comprobación del cumplimiento del programa educativo mínimo o concernientes al otorgamiento de grados o títulos que capaciten para ejercer una profesión o una función social determinada”.¹⁴

Por ello, consideramos que, en orden a fortalecer nuestro sistema educativo, como medio que coadyuve para potenciar la productividad y competitividad del país, es necesario también apoyar a la educación privada; al

¹³ Cámere, Edistio. Educación privada: ¿por qué y para qué? Ver: <https://elperuano.pe/noticia/79267-educacion-privada-por-que-y-para-que#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20privada%20hace%20patente,ser%20mejor%20que%20la%20p%C3%BAblica>.

¹⁴ Principios de Doctrina del Partido Acción Nacional. Aprobados por la Asamblea Constituyente en sus sesiones del 14 y 15 de septiembre de 1939.

esfuerzo que miles de personas ofrecen día con día a niños, jóvenes y adultos para proporcionarles una preparación académica acorde a sus visiones, objetivos y fines.

En ese sentido, en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de febrero de 2011, se publicó el Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas en relación con los pagos por servicios educativos. Las consideraciones de dicho decreto son las siguientes:

“Que la educación es parte fundamental para lograr los objetivos de desarrollo, modernización y progreso de nuestro país, de ahí que acorde con los objetivos formulados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes, resulta indispensable apoyar todo esfuerzo en esta importante materia;

Que además de fortalecer la consecución del objetivo de lograr una mayor cobertura y permanencia en el sistema educativo nacional, a través de los programas presupuestales existentes, es necesario apoyar a las familias mexicanas que destinan una parte importante de su ingreso en la educación de sus hijos, señaladamente en la educación de tipo básico -compuesta por los niveles preescolar, primaria y secundaria- y medio superior;

Que en tal sentido, se considera conveniente otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas a efecto de que en la determinación de su impuesto sobre la renta anual puedan disminuir los pagos efectuados por concepto de los servicios de enseñanza que realicen para sí, para su cónyuge o para la persona con quien vivan en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que el cónyuge, concubino, ascendiente o descendiente de que se trate no perciba durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, para los tipos de educación básico y medio superior, cuando dichos pagos se realicen a instituciones

educativas privadas del país que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación;

Que el estímulo fiscal de referencia permitirá fortalecer la economía familiar en la medida en que, en la determinación de su impuesto sobre la renta anual, los padres de familia puedan disminuir el gasto por los servicios de enseñanza mencionados, ya que ello generará una mayor disponibilidad de recursos en el hogar;

Que de esta forma, la disponibilidad de mayores recursos tendrá como efecto que las familias los destinen a otros rubros de gasto indispensables para el mejoramiento y bienestar en el hogar;

Que con el fin de garantizar que el beneficio fiscal aplique exclusivamente a los pagos por los servicios de enseñanza, se estima necesario establecer que la erogación únicamente deberá corresponder a la contraprestación para cubrir el servicio de enseñanza del alumno de acuerdo con los planes y programas autorizados o con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la autoridad competente, y así evitar que se incorporen como pago de servicios de enseñanza conceptos que no estén directamente vinculados con ésta;

Que en tal sentido, se precisa que no se considera parte de la colegiatura los costos administrativos como los servicios o bienes complementarios como material didáctico, útiles, libros o uniformes, entre otros, así como la cuota de inscripción;

Que con el fin de evitar que el beneficio de referencia se duplique, se establece que el mismo no sea aplicable en la medida en que las personas que reciban los servicios educativos también reciban becas o apoyos de carácter público para pagar dichos servicios;

Que con el objeto de que la medida no afecte la progresividad de la estructura del impuesto sobre la renta de personas físicas, se estima necesario limitar el beneficio a un monto máximo anual por nivel educativo, para lo cual se

estima conveniente establecer como monto máximo de la deducción el gasto de educación por alumno determinado por la Secretaría de Educación Pública de acuerdo con la información disponible emitida por dicha dependencia en su Cuarto Informe de Labores de la presente administración;

Que el hecho de que el beneficio aplique hasta el tipo de educación medio superior, también atiende a preservar la progresividad del impuesto sobre la renta, toda vez que el 49.4% del gasto en educación profesional y de posgrado corresponde a los estudiantes que pertenecen a familias del más alto de ingreso, lo que no sucede tratándose de la educación tipo básico y medio superior, en que el gasto como proporción del ingreso de las familias de los deciles más bajos de ingresos es superior que el promedio nacional, mientras que en esos mismos tipos de educación los deciles más altos de ingresos están por debajo de dicho promedio;

Que el estímulo de referencia constituye una medida que redundará en beneficio del gasto en educación de las familias, por lo que, para que dicho beneficio cumpla su objetivo, es importante establecer mecanismos para su debido control y fiscalización, toda vez que se trata de recursos públicos;

Que derivado de lo anterior, y en concordancia con las reformas aprobadas por el Congreso de la Unión en materia de cumplimiento de obligaciones fiscales por medios electrónicos, se estima conveniente condicionar la aplicación del estímulo a que el pago de las colegiaturas se realice a través de cheques nominativos, así como de medios electrónicos tales como las transferencias y los pagos con tarjeta de crédito, de débito o de servicios, sin perjuicio de la obligación de los prestadores de servicios educativos de emitir facturas electrónicas, y

Que finalmente el costo de esta medida no afectará los programas de gasto ya que se cubrirá con las economías que al efecto genere el gobierno federal, sin

que además se afecten de manera alguna los programas sustantivos destinados a la educación en nuestro país...”.¹⁵

Consideramos un gran avance este decreto, mismo que se ha mantenido vigente con el paso de los años, razón por la cual, a fin de fortalecer su sentido y lograr así un compromiso y apoyo más amplio con las familias mexicanas que envían estudiantes a las instituciones educativas privadas del país que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la ley, es que proponemos su incorporación en el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativo precisamente a las deducciones personales, adicionando en la fracción VII, misma que se refiere actualmente a las deducciones por los gastos destinados a la transportación escolar.

Esta reforma busca además ampliar estas deducciones a los pagos se realicen a instituciones educativas privadas del país en el tipo de educación superior, recordando que, de conformidad con la Ley General de Educación, consiste en:

Artículo 47. La educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Buscamos así, que se puedan deducir los gastos que los padres de familia efectúan en los estudios universitarios de sus hijos en instituciones privadas, así como los gastos que cualquier persona realice tratándose de especialidades, maestrías y doctorados. Lo anterior, a fin de ir disminuyendo

¹⁵ Ver: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5178131&fecha=15/02/2011#gsc.tab=0

esa estadística alarmante a la que ya hemos hecho mención, y que nos muestra la falta de competitividad del país frente a sus socios comerciales: “de cada centenar de alumnos, alrededor de 21 son los que terminan la universidad, cuatro estudian una maestría y sólo uno alcanza el grado de doctor. Estas cifras colocan al país en una posición por debajo del promedio de las naciones afiliadas a la OCDE”.

Por ello, nos parece fundamental fortalecer la oferta de posgrados en nuestro país y sobretodo, hacerlos accesibles para mayores sectores de nuestra sociedad, siguiendo no sólo las recomendaciones de organismos internacionales, sino también de académicos, directivos y especialistas en la materia:

“La formación de cuadros con una sólida y pertinente preparación científica, tecnológica y en humanidades, es fundamental para impulsar el desarrollo social, político, económico y cultural del país. Para ello, México cuenta con una amplia oferta de posgrados impartidos por Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y privadas.

La oferta de posgrados en el sector privado ha crecido de manera sustantiva debido a la existencia de una demanda insatisfecha que no encontraba espacio en las instituciones públicas; así como a la falta de regulación por parte del Estado. Ello facilitó la proliferación de programas impartidos por instituciones de diversa naturaleza, muchas de las cuales no cumplían con estándares mínimos de calidad académica.

A pesar de lo anterior, un número importante de IES privadas entiende que su misión es contribuir a la formación de profesionales de alto nivel, capaces de enfrentar los principales problemas de nuestro país y contribuir responsablemente a superarlos. De esta manera, han diseñado programas de posgrado de alta calidad y con pertinencia social, que son evaluados y acreditados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt).

Además, estas universidades reconocen la importancia de la investigación, lo que les permite vincular a sus investigadores, y el proceso de generación de conocimiento que impulsan, con la docencia. Una buena parte de los académicos de las IES privadas son reconocidos por Conacyt como integrantes del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

Los posgrados de estas instituciones educativas priorizan la formación del pensamiento crítico y propositivo, así como el involucramiento de los estudiantes en procesos de investigación que se caracterizan por generar conocimiento, aportar a una mejor comprensión de nuestra realidad y generar propuestas para atender y resolver las más acuciantes desigualdades e injusticias.

La pertinencia científica y social de los posgrados, la actualidad de su diseño y la calidad con que se imparten son cuidadosamente evaluados por pares académicos seleccionados por el Sistema Nacional de Posgrados del Conacyt y por otras agencias acreditadoras que, con alto sentido de responsabilidad, formulan las observaciones y recomendaciones que permiten a los programas mejorar de manera continua.

El aporte de los posgrados de calidad al desarrollo nacional, así como a la comprensión y solución de nuestros retos y problemas es innegable. No solamente forman profesionistas capaces y competentes, sino que forjan líderes críticos, propositivos y comprometidos con la construcción de un país más igualitario, democrático, justo, humano y pacífico. Las instituciones públicas y privadas que los imparten a menudo colaboran entre sí, tanto en la formación, como en la investigación y la incidencia.

Pongo como ejemplo a la Ibero CDMX, una de las tantas universidades privadas que ofrece posgrados de alto nivel académico. Actualmente, la universidad ofrece 48 programas, de los cuales 24 forman parte del Sistema Nacional de Posgrados. El 48% de su matrícula cursa este tipo de programas y el 46% estudia un programa con acreditación de calidad por otros organismos.

Por otro lado, la Ibero reconoce las deficiencias estructurales en el acceso a la educación, por lo que está convencida de que la posibilidad de cursar un programa de posgrado no debe depender de la capacidad económica de los aspirantes. Por ello, 90% de los alumnos de posgrado recibe hasta el 80% de beca para estudiar alguno de nuestros programas.

Es claro que la formación de profesionales de alta calidad académica y humana es urgente para enfrentar los grandes retos que enfrenta el país y es, al mismo tiempo, obligación de quienes dedicamos nuestra labor al quehacer educativo. Se trata de una tarea de gran envergadura que requiere la concurrencia de instituciones públicas y privadas: trabajando juntos, con el apoyo y riguroso acompañamiento del Conacyt, llegaremos lejos”.¹⁶

Reiteramos, necesitamos como país mejorar nuestra competitividad y aumentar la productividad en un entorno complejo y cambiante para aumentar el crecimiento económico y acelerar el desarrollo. Un ingrediente básico es mejorar el capital humano y adecuarlo a las demandas del mercado laboral, aspecto que sin lugar a dudas está íntimamente ligado con el fortalecimiento de la educación superior en nuestro país. Ya hemos presentado propuestas para fortalecer a las universidades públicas, ahora, con esta iniciativa, buscamos apoyar a quienes se dirigen a los centros de educación superior dirigidos por particulares.

De igual forma, y en ese ánimo de apoyar a las familias mexicanas que envían a sus hijos a estas instituciones educativas particulares, es que se propone eliminar la prohibición de aplicar este estímulo a los pagos correspondientes a cuotas de inscripción o reinscripción, permaneciendo el relativo a no aplicarse a aquellos pagos que no se destinen directamente a cubrir el costo de la educación del alumno. Es decir, buscamos que el estímulo se aplique a los pagos realizados

¹⁶ Arriaga, Luis. Los Posgrados en México. Opinión, Reforma. Jueves 20 de enero de 2022.

bajo cualquier concepto, destinados a cubrir el costo de la educación de los alumnos mexicanos que participan de estas instituciones particulares.

Cabe señalar que durante el año 2022 presentamos iniciativa de decreto para reformar el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con el fin ya señalado de lograr la deducibilidad de colegiaturas.

Dado que dicha propuesta no fue aprobada, volvemos a insistir en este fundamental tema que repercute directamente en el bolsillo de las familias mexicanas y que puede ser un alivio en estos momentos de crisis económica, a través de los puntos ya desarrollados.

Por otro lado, como lo hemos sostenido en diversas iniciativas similares, presentadas durante la discusión de los paquetes económicos anteriores, no debe existir problemas para que el Gobierno Federal pueda apoyar este esquema, en especial, dado que se ha venido presumiendo del crecimiento de los ingresos tributarios.

Así las cosas, estamos en el momento oportuno para discutir y aprobar esta propuesta, considerando los plazos que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria contempla para la aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos:

Artículo 42.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:

I. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, deberá enviar al Congreso de la Unión a más tardar el 1 de abril, un documento que presente los siguientes elementos:

a) Los principales objetivos para la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del año siguiente;

b) Escenarios sobre las principales variables macroeconómicas para el siguiente año: crecimiento, inflación, tasa de interés y precio del petróleo;

c) Escenarios sobre el monto total del Presupuesto de Egresos y su déficit o superávit;

d) Enumeración de los programas prioritarios y sus montos.

II. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, remitirá a la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de junio de cada año, la estructura programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos.

La estructura programática que se envíe a la Cámara se apegará a lo establecido en esta Ley.

Al remitir la estructura programática, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, informará sobre los avances físico y financiero de todos los programas y proyectos que se hayan aprobado en el Presupuesto de Egresos vigente con relación a los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas, y detallará y justificará las nuevas propuestas, señalando las correspondientes opciones de fuentes de recursos para llevarlas a cabo.

III. El Ejecutivo Federal remitirá al Congreso de la Unión, a más tardar el 8 de septiembre de cada año:

a) Los criterios generales de política económica en los términos del artículo 16 de esta Ley, así como la estimación del precio de la mezcla de petróleo mexicano para el ejercicio fiscal que se presupuesta determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley;

b) La iniciativa de Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal; y

c) El proyecto de Presupuesto de Egresos;

IV. La Ley de Ingresos será aprobada por la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de octubre y, por la Cámara de Senadores, a más tardar el 31 de octubre;

V. El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado por la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de noviembre;

VI. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 20 días naturales después de aprobados.

Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, deberá enviar a la Cámara de Diputados, a más tardar 20 días naturales después de publicado el Presupuesto de Egresos en el Diario Oficial de la Federación, todos los tomos y anexos

del Presupuesto, con las modificaciones respectivas, que conformarán el Presupuesto aprobado;...

Así como en los artículos 22 y 46 del Reglamento de esta ley:

Artículo 22. Las actividades de programación y presupuesto se realizarán conforme al siguiente calendario:

I. De enero a marzo: formulación de escenarios de gasto y de programas prioritarios;

II. De enero a junio: etapa de programación;

III. De abril al 15 de junio: integración del informe del avance físico y financiero de los programas presupuestarios del Presupuesto de Egresos;

IV. De junio a julio: etapa de presupuesto;

V. De junio a agosto: elaboración e integración del proyecto de Presupuesto de Egresos y elaboración de la exposición de motivos, proyecto de decreto, anexos, tomos y apartados específicos establecidos en la Ley, así como del proyecto de Ley de Ingresos y de los Criterios Generales de Política Económica;...

Artículo 49. Con la finalidad de incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos los programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán solicitar, a más tardar el 15 de julio, su registro en la Cartera, así como la actualización de aquéllos ya registrados en los que se prevea erogar recursos en el siguiente ejercicio fiscal.

En casos excepcionales y debidamente justificados, la Secretaría podrá ampliar el plazo mencionado en el párrafo anterior haciéndolo del conocimiento de las dependencias y entidades.

Sólo se podrán incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos los programas y proyectos de inversión que cuenten con registro en la Cartera.

Los nuevos proyectos de inversión que como resultado de su aprobación en el Presupuesto de Egresos no se hubieran registrado previamente, así como los derivados de adecuaciones presupuestarias autorizadas conforme a la Ley y este Reglamento, y aquéllos cuyo alcance se modifique, deberán contar con el registro en la Cartera antes de la emisión del oficio de inversión correspondiente o en caso de no requerir dicho oficio, antes del inicio del procedimiento de contratación respectivo.

La Secretaría podrá requerir mayor información respecto de las especificaciones económicas, técnicas y sociales, a fin de garantizar la adecuada ejecución de los programas y proyectos de inversión.

Para mayor claridad en la reforma, a continuación se compara el texto vigente del Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas en relación con los pagos por servicios educativos, con la respectiva propuesta de reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta:

DECRETO POR EL QUE SE	PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY
------------------------------	--------------------------------------

<p align="center">OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL A LAS PERSONAS FÍSICAS EN RELACIÓN CON LOS PAGOS POR SERVICIOS EDUCATIVOS. (DOF: 15/02/2011)</p>	<p align="center">DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.</p>
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los establecidos en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, consistente en disminuir del resultado obtenido conforme a la primera oración del primer párrafo del artículo 177 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la cantidad que corresponda conforme al artículo tercero del presente Decreto, por los pagos por servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básico y medio superior a que se refiere la Ley General de Educación, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o sus descendientes en línea recta, siempre que el cónyuge, concubino, ascendiente o descendiente de que se trate no perciba durante el año de calendario ingreso en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año y se cumpla con lo siguiente:</p>	<p>Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:</p> <p>I a VI.....</p> <p>VII. Los gastos destinados a los servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básica, media superior y superior a que se refiere la Ley General de Educación, conforme a las siguientes reglas:</p> <p>a) Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los establecidos en el Título IV de esta ley, consistente en disminuir del resultado obtenido conforme a la primera oración del primer párrafo del artículo 177, <u>la cantidad que corresponda conforme a lo establecido en las disposiciones de carácter general expedidas por el Servicio de Administración Tributaria,</u> por los pagos por servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básica, media superior y superior, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o sus descendientes en línea recta, siempre que el cónyuge, concubino, ascendiente o descendiente de que se trate no</p>

Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, y

Que los pagos sean para cubrir únicamente los servicios correspondientes a la enseñanza del alumno, de acuerdo con los programas y planes de estudio que en los términos de la Ley General de Educación se hubiera autorizado para el nivel educativo de que se trate.

El estímulo a que se refiere el presente Decreto no será aplicable a los pagos:

- a) Que no se destinen directamente a cubrir el costo de la educación del alumno, y
- b) Correspondientes a cuotas de inscripción o reinscripción.

Para los efectos de esta fracción, las instituciones educativas deberán separar en el comprobante fiscal el monto que corresponda por concepto de enseñanza del alumno.

Tampoco será aplicable el estímulo a que se refiere el presente Decreto cuando las personas mencionadas en el primer párrafo de este artículo reciban becas o cualquier otro apoyo económico público para pagar los servicios de enseñanza, hasta por el monto que cubran dichas becas

perciba durante el año de calendario ingreso en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año y se cumpla con lo siguiente:

Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación; y

2. Que los pagos sean para cubrir únicamente los servicios correspondientes a la enseñanza del alumno, de acuerdo con los programas y planes de estudio que en los términos de la Ley General de Educación se hubiera autorizado para el nivel educativo de que se trate.

b) El estímulo a que se refiere la presente fracción no será aplicable a los pagos que no se destinen directamente a cubrir el costo de la educación del alumno;

c) Para los efectos de esta fracción, las instituciones educativas deberán separar en el comprobante fiscal el monto que corresponda por concepto de enseñanza del alumno;

d) Tampoco será aplicable el estímulo a que se refiere esta fracción cuando las personas mencionadas en el primer párrafo de este artículo reciban becas o cualquier otro apoyo económico público para pagar los servicios de enseñanza, hasta por el monto que cubran dichas becas

o apoyos.

Para los efectos de lo dispuesto en este Decreto, los adoptados se consideran como descendientes en línea recta del adoptante y de los ascendientes de éste.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los pagos a que se refiere el artículo primero del presente Decreto deberán realizarse mediante cheque nominativo del contribuyente, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios.

Para la aplicación del estímulo a que se refiere este Decreto se deberá comprobar, mediante documentación que reúna requisitos fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones educativas residentes en el país. Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, el estímulo únicamente será aplicable por la diferencia no recuperada.

ARTÍCULO TERCERO.- La cantidad que se podrá disminuir en los términos del artículo primero del presente Decreto no excederá, por cada una de las personas a que se refiere el citado artículo, de los límites anuales de deducción que para cada nivel educativo corresponda, conforme a la siguiente tabla:

ARTÍCULO CUARTO.- El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

o apoyos;

e) Para los efectos de lo dispuesto en esta fracción, los adoptados se consideran como descendientes en línea recta del adoptante y de los ascendientes de éste;

f) Los pagos a que se refiere esta fracción deberán realizarse mediante cheque nominativo del contribuyente, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios;

g) Para la aplicación del estímulo a que se refiere esta fracción se deberá comprobar, mediante documentación que reúna requisitos fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones educativas residentes en el país. Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, el estímulo únicamente será aplicable por la diferencia no recuperada; y

h) El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.

	<p>Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones jurídicas del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura. Para estos efectos, se deberá separar en el comprobante el monto que corresponda por concepto de transportación escolar y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.</p> <p>Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales sin servicios financieros.</p> <p>VIII..... </p>
--	--

Con esta iniciativa, dejamos en claro que debemos apoyar tanto a la educación pública, como la que prestan las instituciones educativas privadas del país que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la ley. Ello, porque finalmente estamos frente a una función única, regulada por el Estado y a la vez, a un derecho: Toda persona tiene derecho a la educación.

Muchas familias hacen el esfuerzo de pagar una colegiatura mes con mes para que sus hijos tengan más y mejores posibilidades en el futuro, y esto es una intención totalmente loable. Si el Estado no tiene la capacidad de impartir una educación de excelencia de forma gratuita, por lo menos debería generar las condiciones para que quienes quieran acceder a una educación de calidad, no les sea tan difícil.

Y en ese sentido, como ya lo hemos dejado patente, estamos ciertos que un factor fundamental para incentivar la competitividad de nuestro país es precisamente la educación.

De esta forma, dando seguimiento a los trabajos realizados durante el análisis y la discusión del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, presentamos esta iniciativa que, además de dirigirse a apoyar la economía de familias mexicanas, busca fortalecer el sistema educativo en su conjunto; pretende que a través de la educación, en especial la superior, logremos que México genere conocimiento, que pase de ser un país “hacedor” a un país que produzca y exporte conocimiento y tecnología:

“México tiene que generar más conocimiento y tenemos que ser no nada más un país solo hacedor, generamos y producimos muchos productos primarios y no les damos el valor agregado y no se los damos porque necesitamos esa infraestructura y ese conocimiento para generar y exportar tecnología; México importa mucho conocimiento y mucha tecnología y muchas personas altamente competitivas que no ven un marco y un apoyo sistémico aquí”.¹⁷

¹⁷ Educación, fundamental para incrementar competitividad. Noticieros Grem. Torreón, Coahuila, 02/06/2017. Ver: <http://www.noticierosgrem.com.mx/educacion-fundamental-incrementar-competitividad/>

Por lo anteriormente expuesto, y conforme a los artículos 77, 78, y correlativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que:

REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ÚNICO. Se reforma la fracción VII del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 151...

I a VI...

VII. Los gastos destinados a los servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básica, media superior y superior a que se refiere la Ley General de Educación, conforme a las siguientes reglas:

a) Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los establecidos en el Título IV de esta ley, consistente en disminuir del resultado obtenido conforme a la primera oración del primer párrafo del artículo 177, la cantidad que corresponda conforme a lo establecido en las disposiciones de carácter general expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, por los pagos por servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básica, media superior y superior, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o sus descendientes en línea recta, siempre que el cónyuge, concubino, ascendiente o descendiente de que se trate no perciba durante el año de calendario ingreso en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del

área geográfica del contribuyente elevado al año y se cumpla con lo siguiente:

1. Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación; y

2. Que los pagos sean para cubrir únicamente los servicios correspondientes a la enseñanza del alumno, de acuerdo con los programas y planes de estudio que en los términos de la Ley General de Educación se hubiera autorizado para el nivel educativo de que se trate.

b) El estímulo a que se refiere la presente fracción no será aplicable a los pagos que no se destinen directamente a cubrir el costo de la educación del alumno;

c) Para los efectos de esta fracción, las instituciones educativas deberán separar en el comprobante fiscal el monto que corresponda por concepto de enseñanza del alumno;

d) Tampoco será aplicable el estímulo a que se refiere esta fracción cuando las personas mencionadas en el primer párrafo de este artículo reciban becas o cualquier otro apoyo económico público para pagar los servicios de enseñanza, hasta por el monto que cubran dichas becas o apoyos;

e) Para los efectos de lo dispuesto en esta fracción, los adoptados se consideran como descendientes en línea recta del adoptante y de los ascendientes de éste;

f) Los pagos a que se refiere esta fracción deberán realizarse mediante cheque nominativo del contribuyente, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios;

g) Para la aplicación del estímulo a que se refiere esta fracción se deberá comprobar, mediante documentación que reúna requisitos fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones educativas residentes en el

país. Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, el estímulo únicamente será aplicable por la diferencia no recuperada; y

h) El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.

Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones jurídicas del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura. Para estos efectos, se deberá separar en el comprobante el monto que corresponda por concepto de transportación escolar y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales sin servicios financieros.

VIII...

...
...
...
...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. El presente entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

**Ciudad de México. Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión
Permanente. Julio 20 de 2023.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a stylized, somewhat abstract shape. The signature is positioned centrally on the page.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>